

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

|             |  |
|-------------|--|
| Proceso     | Ejecutivo Singular                                     |
| Demandante  | Confiar Cooperativa Financiera                         |
| Demandado   | Fred Mauricio Piedrahita Restrepo                      |
| Radicado    | 05001 40 03 028 2022 01173 00                          |
| Providencia | Allega notificación negativa, autoriza nueva dirección |

Se incorpora al expediente la notificación por aviso (Doc. 09) enviada al ejecutado a través de correo certificado con resultado negativo (no labora, retirado).

De conformidad con lo solicitado por la parte actora mediante el memorial que antecede (Doc. 10), se autorizan la dirección electrónica allí informada para efectos de notificación del ejecutado.

Para la notificación en la forma establecida por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 debe procederse de la siguiente manera:

- Enviará al ejecutado **copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA y LEGIBLE, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Realizado lo anterior, aportará al expediente el **mensaje de datos enviado** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S., TECHNOKEY y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

**Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.**

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

Por otra parte, nuevamente se le REQUIERE para que aporte la prueba de radicación del oficio No. 1199 del 15 de noviembre de 2022 vía correo electrónico. Se deberá acreditar el mensaje de datos enviado y el respectivo acuse de recibo.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2010209db1ed1feda31e03ade69c64a0b6e75864bce2a9ef2254750ee08d43**

Documento generado en 25/01/2023 07:41:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**